

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 027-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 20 DE JUNIO DE 2017.

No	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HF8-151	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A	3	07/06/17	PARC-424-17	<p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03 DL005577 con certificado No. 03 DL009919, con vigencia desde el 28 de mayo de 2017 hasta el 27 de mayo de 2018, tomada por la sociedad AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A. dentro del Contrato de Concesión No. HF8-151, conforme a lo concluido en numeral 6.1 del Concepto Técnico PARC-205-2017 del 07 de junio de 2017.</p> <p>Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más.</p> <p>Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. APROBAR de acuerdo al numeral 6.2 del Concepto Técnico PARC-205-2017 del 07 de junio de 2017 los pagos realizados por concepto de canon superficiario de la Segunda y Tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje por un valor de</p>

						<p>TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$357) y VEINTISEIS pesos (\$ 26) generados por intereses e INFORMAR de acuerdo al mismo numeral que tienen un saldo a favor de TREINTA Y CUATRO pesos (\$34) en el pago de la segunda anualidad de Construcción y Montaje.</p> <p>2.3. APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-205-2017 del 07 de junio de 2017 las regalías del I trimestre de 2017.</p> <p>2.4. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.7, 6.10 y 6.12 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-205-2017 del 07 de junio de 2017 que dentro del expediente no reposan visitas ni multas ni visitas pendientes por pagar, y el título HF8-151 se encuentra al día en sus obligaciones.</p> <p>2.5. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-205-2017 del 07 de junio de 2017 que de la última visita de inspección y seguridad minera realizada al área del título HF8-151 no se presentaron hallazgos por no conformidades ni recomendaciones por cumplir.</p> <p>2.6. Respecto al trámite pendiente de renuncia al título minero, señalado en el numeral 68 del Concepto Técnico PARC-205-2017 del 07 de junio de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p>2.7. INFORMAR de acuerdo al numeral 6.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-205 del 07 de junio de 2017, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del Contrato de Concesión No HF8-151 se encuentra superpuesto parcialmente con PERIMETRO URBANO - ARROYOHONDO - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE- INCORPORADO el 15 de agosto de 2014.</p>
--	--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLU-12A	FABIO SOLANO GUTIERREZ Y MIGUEL ANGEL SOLANO GUTIERREZ	5	08/06/17	PARC-425-17	<p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 103 DL004843, con vigencia desde el 04/09/2016 hasta el 04/09/2017, tomada por el señor Fabio Solano Gutierrez y expedida por Aseguradora CONFIANZA, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. FLU-12A, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciada, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. Aprobar la modificación del Programa de Trabajos y Obras, presentado por los titulares, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.3. No aprobar las regalías correspondientes al III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que se encuentran mal liquidadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. Requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° FLU-12A, la presentación de la suma de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 19.984), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del saldo de las regalías del III trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto</p>
---	-----------------------	---------	--	---	----------	-------------	--

						<p>administrativo de trámite, para subsanar lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.5. Aprobar las regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente canceladas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.6. Informar que los titulares que cuentan con un saldo a su favor por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 5.499), correspondientes al excedente de pago en las regalías del I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.7. Requerir a los titulares la presentación de los Certificados de Origen del III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>2.8. Recordar a los titulares que las regalías deben ser presentadas dentro de los diez (10) días siguientes al finalizar cada trimestre con el respectivo pago, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>concluido y recomendado en el numeral 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.9. Recordar a los titulares que junto con los Formularios de regalías deben presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos a partir del IV trimestre de 2015 de acuerdo al Decreto 276 de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.10. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2016, el cual se encuentra correctamente diligenciado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.11. Recordar a los titulares que el Formato Básico Minero Anual 2016, debe ser presentado con el plano anexo que indique las labores desarrolladas; el plano debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 de 2015, acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y presentado electrónicamente a través de la página del SI MINERO, con fecha límite de 30 de mayo de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.12. En consecuencia del numeral anterior, Requerir bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 junto con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue la información requerida.</p> <p>2.13. Informar que los titulares que dieron cumplimiento a las recomendaciones dadas en la visita del 01 de agosto de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.15</p>
--	--	--	--	--	--	---

							<p>del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.14. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano - CMC – se determina que el área del contrato de concesión N° FLU-12A, se encuentra SUPERPUESTO CON ÁREA DE MINERÍA ESPECIAL – VIGENTE DESDE EL 24/FEB/2012 – RESOLUCIÓN MME NÚMERO 18 0241 DE 24 DE FEBRERO DE 2012 – INCORPORADO 28/02/2012 – DIARIO OFICIAL N° 48.353 DE 24 DE FEBRERO DE 2012, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.17 del concepto técnico PAR-CALI-128-2017 del 09 de mayo de 2017.</p> <p>2.15. Oficiar a la Aseguradora CONFIANZA, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p>
3	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19913	HUGO FARFAN SILVA	3	08/06/17	PARC-426-17	<p>2.1. Informar que el Programa de Trabajos y Obras se encuentra vigente hasta el 21 de agosto de 2018; sin embargo dado que la Licencia de Explotación N° 19913, fue otorgada como un proyecto de pequeña minería bajo el Decreto 2655 de 1988, con una producción de 10.000 M3/año y la producción es inferior, se debe requerir al titular para que presente los ajustes o modificación correspondiente al PTO aprobado, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.2. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, la presentación de los ajustes o modificación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.</p>

						<p>2.3. Aprobar las Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016; I trimestre de 2017, teniendo en cuenta que se encuentran correctamente diligenciadas, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.4. Informar al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, que cuenta con un saldo a su favor por la suma de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.398), por concepto de excedente en el pago de las Regalías del I, II trimestre de 2016 y I trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.5. Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo causal de cancelación de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, "<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías</i>", por la omisión de allegar el soporte de pago de las Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2014, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes para rectificar o subsanar la falta o formular su defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 77 <i>Ibidem</i>.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.6. Recordar al titular que las Regalías deben presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.7. Recordar al titular que para la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberá tener en cuenta los minerales otorgados en el contrato y la clasificación de minerales dada en la Resolución N° 0850 del 23 de diciembre de 2013 y sobre estos debe realizar el cálculo de regalías, en caso de ser varios minerales deberá declarar y reportar por cada mineral, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.8. Recordar al titular que junto con los Formularios de Regalías deberá presentar los Certificados de Origen de los minerales extraídos, conforme el Decreto 276 de 2015, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.9. Teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 5.9, 5.10 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017 y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con las competencias asignadas, se pronunciara mediante acto administrativo.</p> <p>2.10. Recordar al titular minero que el Formato Básico Minero Anual de 2016, debe ser presentado con el plano anexo de labores, el cual debe dar cumplimiento a la Resolución 40600 de 2015, acompañado de la copia de la matrícula del profesional que firma el plano y presentado electrónicamente a través de la página del SI MINERO, de conformidad con lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017.</p> <p>2.11. En consecuencia del numeral anterior, Requerir al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, bajo apremio de multa conforme lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 junto con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 75 <i>Ibíd.</i></p> <p>2.12. Recordar al titular de la Licencia de Explotación N° 19913, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones dadas en el Informe de Visita Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-060-2017 del 28 de abril, requeridas mediante Auto PARC-246-17 de 08 de mayo de 2017, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-176-2017 del 19 de mayo de 2017.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERIA	21056	PATRIA S.A.S.	3	08/06/17	PARC-427-17	<p>2.1. Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 5.2, 5.5, 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-195-2017 del 02 de junio de 2017 y la información que reposa en el expediente, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciara mediante acto administrativo.</p> <p>2.2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21056, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>"La no reposición de la garantía"</i>, por la omisión de allegar la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 02/09/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto</p>

						<p>técnico PAR-CALI-195-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, conforme lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>2.3. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21056, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías”</i>, la presentación de la modificación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2014; trimestre I, II de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-195-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, conforme lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>2.4. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21056, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es, <i>“El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías”</i>, la presentación de los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III, IV de 2016; trimestre I de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-195-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para rectificar o subsanar la falta, conforme lo previsto en el artículo 77 Ibídem.</p> <p>2.5. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21056, bajo apremio de multa de acuerdo</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2014 y 2015 y el Formato Básico Minero Anual de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-195-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.6. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21056, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-195-2017 del 02 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para formular su defensa, conforme lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 75 <i>Ibidem</i>.</p> <p>2.7. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión para Mediana Minería N° 21056, que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 40588 expedida el 02 de junio de 2016, por el Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales, deben ser presentados electrónicamente a través del SI MINERO de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.8. Correr traslado del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-284-2016 del 19 de octubre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 del concepto técnico PAR-CALI-195-2017 del 02 de junio de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2.9. Respecto al precitado tramite pendiente señalado en el numeral 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-195-2017 del 02 de junio de 2017, es preciso informar que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente respecto a la solicitud de integración de los títulos 21056 y 22157 y así darle respuesta a través de acto administrativo a que haya lugar.</p>
5	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	HLM-10031	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	4	08/06/17	<p>PARC-429-17</p> <p>2.1 APROBAR las declaraciones de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I trimestre de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 179-2017 del 22 de mayo de 2017.</p> <p>2.2. APROBAR el Formato Básico Mineros semestral 2016, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 179-2017 del 22 de mayo de 2017.</p> <p>2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 2015, 2014 y 2016, en consecuencia, REQUERIR al titular de la Autorización Temporal No. HLM-10031, adjuntar los correspondientes planos anexos de cada Formato, refrendados por el profesional que los elaboró, de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.4 y 4.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 179-2017 del 22 de mayo de 2017. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 Previa verificación en el sistema del Formulario de Consignación para Inspecciones Técnicas de Fiscalización, y observando que las facturas se encuentran cargadas en el mismo, se REQUIERE al titular de la Autorización Temporal No. HLM-10031, el pago de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 425.269), más los intereses que se generen hasta la fecha que se haga efectivo el pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de campo</p>

						<p>realizada al área del título minero, fijada mediante Auto GTRC-0109-11 del 29 de abril de 2011, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 179-2017 del 22 de mayo de 2017.</p> <p>Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.5 ACEPTAR el informe presentado por el titular de la Autorización Temporal No. HLM-10031 donde informa las razones por las cuales no se ha realizado explotación en el título a pesar de contar con licencia ambiental, durante los años 2009-2013, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 179-2017 del 22 de mayo de 2017.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal No. HLM-10031, que debe dar cumplimiento al pago de la multa impuesta mediante la Resolución VSC No.000136 del 15 de marzo de 2017, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 179-2017 del 22 de mayo de 2017.</p>	
6	CONTRATO DE CONCESION	HJC-09331	GENOVEVA GUZMAN MAÑOZCA	4	08/06/17	PARC-430-17	<p>2.1. REQUERIR al titular del contrato de concesión No HJC-09331, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001</p>

						<p>– Código de Minas, la presentación de los formularios de producción y liquidación del IV trimestre del 2016 y I trimestre de 2017, de acuerdo a lo concluido en el No. 5.8 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 203-2017 del 5 de junio de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>2.2. Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa realizados en los numerales 2.3, 2.4 y 2.7 del Auto PARC-845-16 del 04/11/2016 notificado a través del Estado PARC- 054-16 del 21 de noviembre de 2016, de allegar la póliza de cumplimiento y el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2016, conforme a lo señalado en los numerales 5.7 y 5.8 Concepto Técnico PAR-CALI No. 203-2017 del 5 de junio de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>2.3. REQUERIR al titular del contrato de concesión No HJC-09331, los planos anuales anexos correspondientes de los periodos 2012, 2013, 2014 para proceder a aprobar los formatos básicos mineros anuales de dichos ciclos, de acuerdo a lo concluido en el No. 5.10 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 203-2017 del 5 de junio de 2017. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No HJC-09331, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del formato básico semestral y anual 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 de Concepto Técnico PAR- CALI No 203-2017 del 5 de junio de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001 se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>PARÁGRAFO: Informar al titular del contrato de concesión No HJC-09331, que de conformidad con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía. Conforme a numeral 5.12 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-203-2017 del 5 de junio de 2017.</p> <p>2.5. Informar a la titular que para la viabilidad de la solicitud de renuncia al contrato de concesión No. HJC-09331, deberá acreditar en el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, haber</p>
--	--	--	--	--	--	---

							dado cumplimiento a los anteriores requerimientos, so pena de declarar desistida la solicitud de renuncia al título minero de la referencia, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.
--	--	--	--	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 DE JUNIO DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali